



202506040900682654287567

Resoluciones

Junio 04, 2025 9:00

Radicado 202500007567



SC-CER143688

“Por medio de la cual se extiende el plazo para el registro de documentación en la plataforma del Programa de Estímulos y Concertación ‘Artistas Hacedores de Paz 2025’ del municipio de Bello.”

El secretario de Cultura del Municipio de Bello, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 20240400614 de 06 de diciembre de 2024, cargo para el cual tomó su posesión el día 11 de diciembre y según se hace constar en acta de posesión N°276 y en ejercicio de sus atribuciones legales

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 7 de la Constitución Política de Colombia reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
2. Que el artículo 70 de la Carta Magna establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad de oportunidades para todos los colombianos.
3. Que el artículo 71 consagra la libertad de expresión artística y faculta al Estado para crear incentivos a personas e instituciones que desarrollen y fomenten manifestaciones culturales.
4. Que el artículo 311 de la misma Constitución asigna a los municipios la función de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, mediante la ejecución de políticas propias y la implementación de programas acordes con las necesidades territoriales.
5. Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) y sus modificaciones, reconocen la cultura como un conjunto de manifestaciones que constituyen la identidad nacional y establecen la obligación estatal de fomentar la creación, la investigación y la difusión cultural. En su artículo 18, se establece la implementación de estímulos y apoyos a procesos artísticos y culturales por parte del Estado.
6. Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 76.8, establece que es competencia de los municipios fomentar el acceso a la innovación, creación y producción artística y cultural, así como formular y ejecutar planes y programas municipales de cultura.
7. Que la Ley 1493 de 2011, en su artículo 2, promueve la creación y sostenibilidad de la infraestructura cultural, así como el fomento a las industrias culturales y las manifestaciones artísticas no sostenibles, pero esenciales para el desarrollo social.
8. Que el Acuerdo Municipal No. 020 de 2020 establece disposiciones sobre los tributos culturales en el Municipio de Bello, especialmente sobre la destinación de recursos a programas como el de estímulos culturales mediante la Estampilla Procultura.
9. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, reconoce a la cultura como un pilar para la transformación social,



Resoluciones
Junio 04, 2025 9:00
Radicado 202500007567



- e incluye dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de los programas de estímulos como mecanismos para el acceso equitativo a las oportunidades culturales.
10. Que en el ámbito departamental, el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024–2027, “Por Antioquia firme”, reconoce a la cultura como un motor de cohesión social y una herramienta para promover la identidad regional. Se propone potenciar los procesos culturales en las subregiones e incentivar la economía cultural y creativa.
 11. Que el Plan de desarrollo del Municipio de Bello, se articula con su Plan Municipal de Cultura, el cual contempla el Programa Municipal de Estímulos, administrado por la Secretaría de Cultura, como estrategia para reconocer, apoyar y visibilizar los procesos culturales y artísticos que fortalecen el tejido social, la identidad local y el desarrollo cultural del territorio.
 12. Que mediante Decreto Municipal de fecha 15 de mayo de 2025, la Alcaldía del Municipio de Bello dio apertura oficial a la convocatoria pública del Programa de Estímulos y Concertación Artistas Hacedores de Paz 2025, en su modalidad de Formación, ordenando además el pago de la modalidad Espacios Creadores.
 13. Que el mencionado decreto faculta al Secretario de Cultura con amplias competencias para reglamentar, administrar, ejecutar y decidir sobre los aspectos operativos, técnicos y administrativos del Programa de Estímulos, respetando los principios de: Legalidad, Autonomía técnica, Transparencia y control
 14. Que con fundamento en el principio de *autotutela administrativa*, reconocido por la jurisprudencia y la normativa colombiana, las autoridades administrativas tienen la facultad de **corregir sus propios actos cuando se presenten errores puramente formales**, como los de tipeo, sin que ello implique una modificación sustancial del contenido normativo del acto.
 15. Que en el caso particular del Decreto de fecha mayo 15 de 2025, mencionado en el numeral 12 de este libelo, se ha identificado un error de tipeo y digitación en la sección del cronograma de ejecución del Programa de Estímulos y Concertación “Artistas Hacedores de Paz”, consistente en la consignación incorrecta de la fecha de ejecución de las propuestas, en el que refiere fecha: **30 de octubre de 2024”**
 16. Que dado que este error no altera el fondo ni el objeto del acto administrativo, y que su corrección **no afecta derechos adquiridos ni modifica los criterios sustanciales de la convocatoria**, se hace procedente **emitir un acto administrativo (resolución) aclaratorio o correctivo**, en el que se deje constancia del yerro y se enmiende formalmente la fecha correspondiente.
 17. Que el Artículo 45 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); establece que los errores formales pueden ser corregidos de oficio o a solicitud de parte.
 18. Que el Principio de eficacia administrativa, reza: la Administración debe garantizar que sus actos produzcan efectos válidos y oportunos.
 19. Que con el propósito de garantizar el acceso equitativo y plural a la convocatoria, así como de preservar los principios de participación, concurrencia, igualdad de oportunidades y debido proceso, resulta entonces necesario ampliar el plazo previsto para el cumplimiento del requisito de carga documental.



202506040900682654287567
 Resoluciones
 Junio 04, 2025 9:00
 Radicado 202500007567



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el plazo para la carga de la documentación en la plataforma del Programa de Estímulos y Concertación Artistas Hacedores de Paz 2025, en la modalidad de Gestión de Audiencias – Espacios Creadores hasta el día 6 de junio de 2025 a las 11:59 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los demás términos, requisitos, condiciones y disposiciones establecidos en el Decreto de apertura de la convocatoria permanecerán vigentes y sin modificaciones, salvo lo dispuesto en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser difundida a través de los canales oficiales de la Secretaría de Cultura del Municipio de Bello.

Dada en Bello, Antioquia, a los 3 días del mes de junio de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
 Secretario de Cultura Municipio de Bello

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Paula Andrea Medina Holguín/Abogada		03-06-2025
Revisó:	Jessica Paola Sánchez Barba		03-06-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

